



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 020-2023-GAF-MPJB

Jorge Basadre, 28 marzo del 2023.

### VISTOS:

Mediante Carta N° 005-2022-AAC de fecha 21 de julio del 2022, Informe N° 834-2022-MPJB/GAF-SGRH de fecha 31 de agosto del 2022, Memorando N° 007-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 11 de enero del 2023, Informe N° 030-2023-MPJB/GAF-SGRH de fecha 27 de enero del 2023, Informe N° 277-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 01 de marzo del 2023,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, mediante Carta N° 005-2022-AAC de fecha 21 de julio del 2022 con Registro N° 6420, la Sra. ANGELIDA ARIAS CARI, quien laboro bajo el régimen laboral Decreto Legislativo 276, comunica estar con descanso medico por siete (07) días, computados desde el 20 de julio hasta el 26 de julio del 2022, para ello adjunta su Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo – CITT N° A-151-00010099-22;

Que, con Informe N° 834-2022-MPJB/GAF-SGRH de fecha 31 de agosto del 2022, el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Pedro Miguel Guillermo Acho informa al Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Nilda Vilca Saravia, sobre la licencia por enfermedad, y emite opinión favorable para el otorgamiento de Licencia por enfermedad con goce de remuneraciones para la servidora ANGELIDA ARIAS CARI con eficacia anticipada desde el 20 de julio hasta el 26 de julio del 2022, el cual debe formalizarse mediante acto resolutivo;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa N° 276, señala:  
"Artículo 109°: Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.

"Artículo 110°: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

- a) Con goce de remuneración:
  - Por enfermedad
  - (...).

La Directiva N° 015-CG-ESSALUD-2014 define el descanso medico como el periodo de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente, en este caso el trabajador enfermo, logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total;

En tanto de acuerdo con la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, constituyen afiliados regulares en EsSalud los trabajadores activos bajo relación de dependencia. En ese contexto, corresponderá al empleador pagar la remuneración del trabajador enfermo durante los 20 primeros días de incapacidad, y recién a partir del 21 hasta los 11 meses y 10 días EsSalud deberá financiar el descanso mediante subsidio por incapacidad temporal para el trabajo;

Que, de acuerdo con lo mencionado precedentemente y teniendo a la vista el Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo – CITT N° A-151-00010099-22, corresponde en vías de regularización el otorgamiento de licencia con goce de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 020-2023-GAF-MPJB

haber por motivos de enfermedad descanso medico por el periodo de siete (07) días calendarios, computables desde el 20 de julio hasta el 26 de julio del 2022;

Que, en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 16.1) señala: *“El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo”*; numeral 16.2) señala: *“El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto”*; asimismo también regula en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1) señala: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Memorando N° 007-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 11 de enero del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, remite al Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Helar Neyra Torres, 19 expedientes de licencia por enfermedad para su revisión y conformidad respectiva, el cual estaría inmerso el expediente de licencia por enfermedad de la ex servidora Sra. Algelida Arias Cari;

Que, mediante Informe N° 030-2023-MPJB/GAF-SGRH de fecha 27 de enero del 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Helar Neyra Torres remite al Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, los expedientes de licencia por enfermedad dando conformidad para continuar su trámite de aprobación de licencia por enfermedad con eficacia anticipada;

Que, mediante Informe N° 277-2023-GAF-GM/MPJB de fecha 01 de marzo del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, remite los actuados a Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo, el mismo que fue derivado mediante proveído de fecha 02 de marzo del 2023 a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en Resolución de Alcaldía N° 110-2023-A/MPJB, y con los visados del Sub Gerente de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA POR ENFERMEDAD**, a la ex servidora **ANGELIDA ARIAS CARI**, por siete (07) días, con eficacia anticipada a partir del día 20 de julio hasta el 26 de julio del 2022, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.  
Archivo  
OAJ  
SGRH  
SGII  
INTERESADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

.....  
LIC. MIRIÁN BEATRIZ AYCA CUADROS  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

